

1^a 65-138

AYUNTAMIENTO

de

Madrid.

Policia.

1836.

Expediente promovido por D.ⁿ Benito Cortazar vecino de esta Corte.

Sobre.

Construcción de nueva planta de maizana de ~~maizana~~ propiedad sita en la Calle del Florio de la Estaca, con accesos al callejon sin salida de Fudescos señaladas con el n.^o 11, nuevo de la manzana 373.



Excmo Señor

D. Benito Cortazar, vecino de esta Corte, dueño de una Casa sita en la misma, Calle del Horno de la Mata, con accesorias al Callejón de Judescas nº. 9. antiguo y 17. nuevo, m.ª 373. a' O. E., hace presente que trata de demoler la indicada Casa para construirla de nueva planta, a' cuyo efecto presenta a' O. E. los planos de las fachadas, y adjuntos acompaña, formados por el Arquitecto de la Real Academia de S. Fernando, D. Jose Ramiro de Espinosa, en cuya atención.

A. O. E. Suplica se sirva concederle la correspondiente licencia para dar principio a' la obra bajo las reglas q' rigen en estos casos: en lo q' recibirá merced. Madrid 10. de Marzo de 1836.

Madrid 10 de marzo
de 1836

Por Acuerdo del Ay.

Pase al Sr Teniente de Alcalde de la de mayor
cación q' corresponda p.º q' oiendo el Sr. Ctrq. mayor informe
lo q' le ofrezca y parezca

Madrid 10 de marzo de 1836

Pase al Sr. Arquitecto

Lopez

Don Fermín de Ceballos

Consigniente al decreto de V. S. y al que precede del Excmo Ayuntamiento he visto y reconocido la lineacion que deberia observarse en la construcion de las dos nuevas fachadas que D. Benito Cortazar intenta edificar en la Casa de su propiedad sita en la Calle del Hornos de la Cistata, marcado con el numero nueve vigio de la manzana trescientos setenta y tres y la otra corresponde al Callejon sin salida de la Calle de los Judescos, ambas con arreglo al plan que presenta formado por el Arquitecto D. Jose Ramirez de Espinosa que ha de dirigir la obra, y en su consecuencia digo: que la fachada de la Calle del Hornos de la Cistata debe establecerse en linea recta los cuarenta pies que tiene de longitud, atando por la mano derecha con la Casa medianera numero ocho vigio, y por la izquierda con la medianera numero diez vigio; la fachada que corresponde al Callejon sin salida de la Calle de los Judescos, se establecerá en linea recta los treinta y cuatro pies y cuarto que tiene de extension, atando por ambos lados con las Casas medianeras, resultando de otra demarcacion perder esta porcion de su superficie por la Calle del Hornos de la Cistata cuarenta pies, que a raron de veinte n. pie, justo valor en aquel sitio, importan ochocientos n. on, los mismos que deben ser abonados de los fondos municipales a D. Benito Cortazar, por quedar los otros pies a beneficio del publico:

Ayuntamiento de Madrid

En cuyo supuesto no se me ofrece reparo alguno para que se sirva el Excmo Ayuntamiento conceder la licencia que solicita el interesado, bajo la observancia de los diseños presentados; pero con las precisas circunstancias de que los cimientos han de construirse de piedra pedernal con mezcla de cal y arena sobre terreno firme, dándoseles cuatros pies de grueso hasta medio pie mas bajo que el curado del piso de la Calle, en donde retallan dose medio pie de cada lado se sentará el zócalo de cantería de tres pies de altura a lo menos, y el tirón correspondiente, resultando dos hiladas descubiertas en el punto mas elevado de la Calle, continuandolas a nivel hasta el marbete, sin que falten estas en ningun punto de las dos fachadas; sobre el referido zócalo y con el mismo grueso de tres pies seguira de fabrica de ladrillos y mezcla de cal y arena el cuerpo bajo hasta la imposta de piso principal, y de la misma fabrica en todas sus alturas, siendo los arcos de puertas y ventanas del propio material, sin entramado alguno ni umbrales de madera, retallandose un cuarto de pie por lo interior en cada piso de las superiores, de forma que resulten en el piso tercero dos pies y medio para el asiento del alero, que sera de madera descubierta, compuesto de soleros, canchillos con tocadura y corona superior moldada, y canales de plomo u hoja de lata con vertederos que arrojen las aguas fuera de los boras de la acera, colocados en terreros que no vicientan a plomo sobre los faroles del alumbrado, recibiendo las boquillas, caballetes y respiraderos con brado; las brandillas se sentarán al filo interior de la fachada sin antepechos volados sobre el alero, dejando los balcones del entresuelo embelidos en el muro sin resalto alguno, los

del piso principal de pie y medio de vuelo, de uno los del
segundo y tres cuartos de pie los del tercero, teniendo de
altura tres pies y tres cuartos, y el intervalo de los balau-
stres de seis dedos, dejando recibidas las patillas en el que-
so de la pared un pie y mas de otro separado del vivo de
la lura de las ventanas, y las rejas no habrán del muro de
la fachada; en las puertas no habrá batiente ni pel-
dano que salga del filo exterior para que no impida
el tramite publico, debiendo abrir aquellas hacia el
interior de la posesion; en la acera correspondiente
a la fachada de la Calle del Hornos de la cisterna se
sentorran losas de piedra berroquena de cuatro pies de
salida colocadas al ensar del pavimento de la calle,
labrado todo a liscada y con junta tirada, cuyo asiento
se hara bajo de una saante, unida a los puntos que
se demarcaran a su debido tiempo, y en los mismos ter-
minos se sentorran las losas de la acera del Callejon sin
salida, debiendo tener tres pies de salida: sin que
en dichas aceras puedan abrirse lumbreras horizon-
tales a los balcones, debiendo colocarse estas en las moche-
tas de las puertas o verticales a los demas huecos: por
ultimo se revocaran ambas fachadas decentemente
con arreglo a un buen orden de construccion, siendo de
precisa obligacion el pintar sus puertas exteriores de
blanco y no de ningun otro color, segun lo mandado por
el Sr. D. Juan de los Rios, observandose en la ejecucion del
andamio para las dos fachadas de esta Casa lo siguiente.
Las almas seran de sermas colocadas en medio de
los huecos, a excepcion de las dos de los extremos que esta-
ran a la linea de los muros medianeros, y de este mo-

do se evita haya medianeros en la fachada, y las puertas
seran de maderas de a seis y los tablonos de buena calidad
sin nudos saltadivos, poniendo tres tablonos por lo menos
en el ancho de cada andamio, no permitiendose el eta-
quitecto Director se carguen con muchos ladrillo y giara
evitar todo motivo de desgracia, se pondran maderos de
a ocho o de a diez entre las almas, que sirvan de ante-
pechos o barandilla, elevados de los tablonos cuatro pies
menor cuanto, doblando este cuidado en donde se coloque el
percante, el que sera formado con toda solidez, los anda-
mios interiores cuidara el Profesor se hagan segun arte,
con la idea de evitar la ocurrencia de una desgracia.
Pero como el Sr. D. Juan de los Rios se halla exclusiva-
mente encargado de la policia, buen aspecto de los edifi-
cios y de la seguridad publica, podra cuando guste el Sr.
Don Conde de Peñalva o el Sr. Regidor encargado de la Comision
mandar que reconozca e informe sobre el estado de la
obra, sin embargo que el dueño debera dar aviso, luego
que este sentada la canteria para practicar el pri-
mer reconocimiento, segun despues de enrasado el piso
principal y tercero cuando se haya coronado la fachada
con el alero, para que practicado conste por ellos haber
se cumplido cuanto el Sr. D. Juan de los Rios tiene seme-
to sobre el particular. Madrid Marzo 16 de 1836,

Madrid 23 de Mayo 1836

Para al Sr. D. Juan de los Rios
por los efectos conser-
vados

Juan de los Rios

Madrid

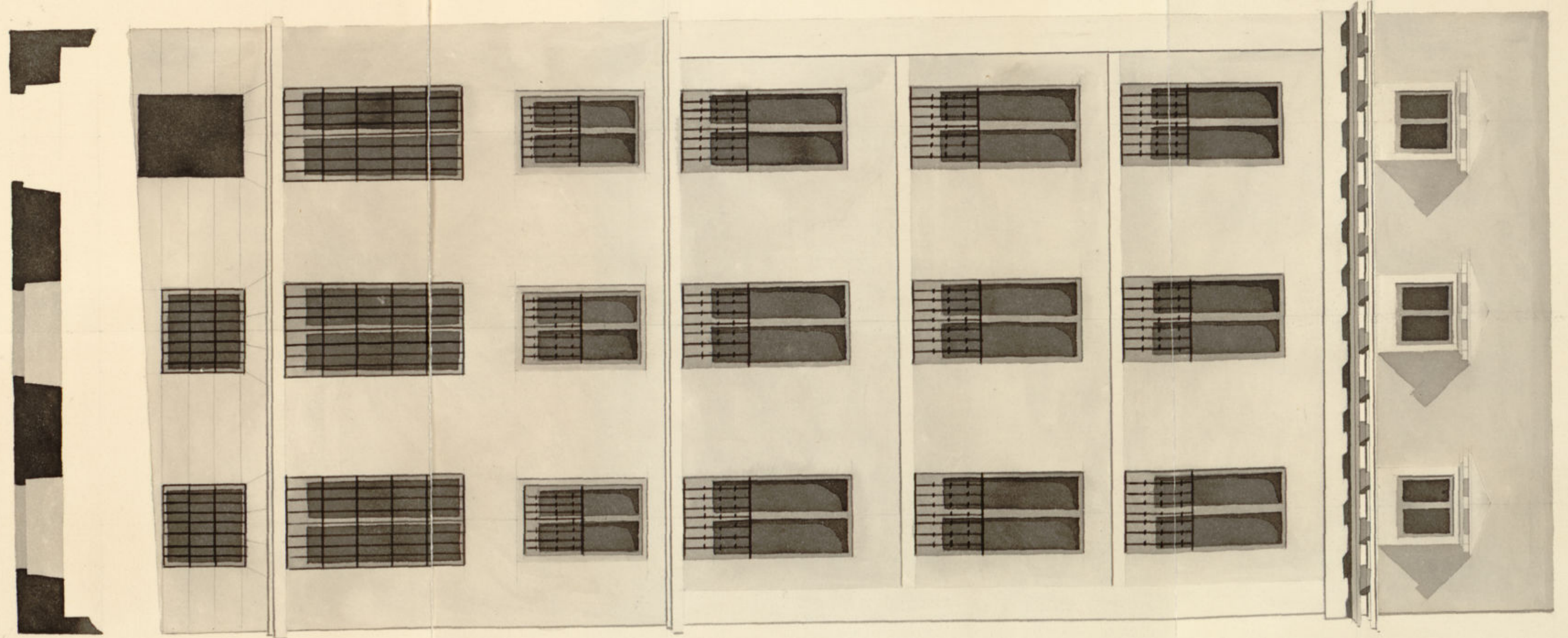
y Mayo 28 de 1856.

En su Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se in-
firma, y desd por Certif. y a su tiempo se hará elabo-
no de los pios de sitio que quedan a beneficio publico. y se
deuga prescudo lo mandado respecto de la colocacion de ma-
derales y escumbros para no embaxar el tránsito. =

[Faint handwritten text and signatures at the bottom of the page, including a circular seal.]

Fachada de la misma casa num. 9 de la calle del Horno de la Mata, al Callejon sin salida de la calle de los Fuderos.



Escala de 10 P. de Castellanos.

Madrid 7 de Mayo de 1836.

José Ramirez de Espinosa

Informado en la casa de 1836
~~Manuel...~~

y Mayo 28 de 1836.
 En su Ayuntamiento.

Concedese la licencia pedida con arreglo a lo que se in-
 forma, y dese por Certif. M. y asi se dispuso. Lo ha de elabo-
 no de los pies de sitio que quedan a beneficio publico, y se
 tenga presente lo acordado respecto de la colocacion de ma-
 serales y escuabros para no estorbar el tránsito.

[Faint, mostly illegible handwritten text, likely a continuation of the official record or a separate document.]

Informado en 15 de febrero de 1836.

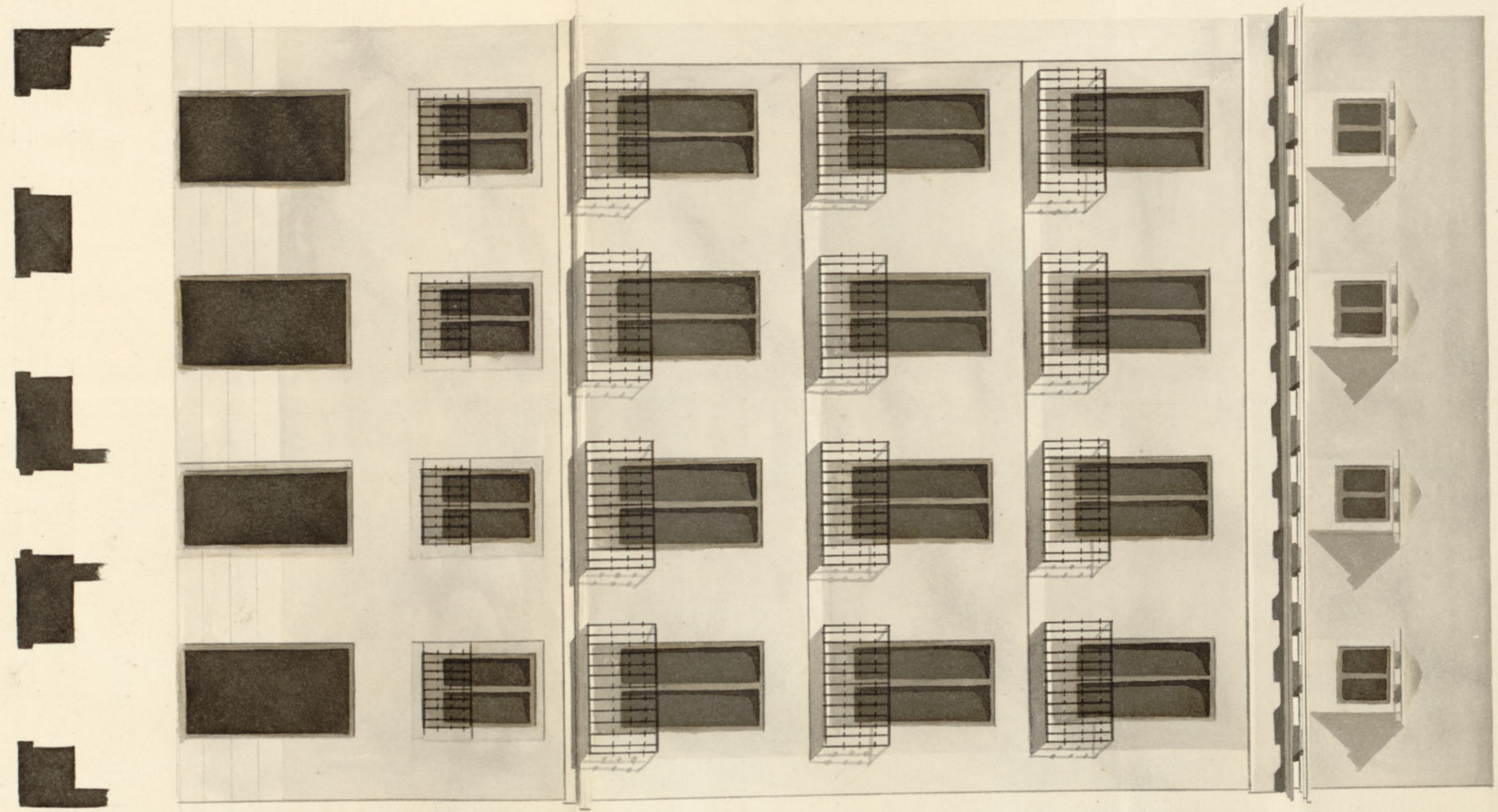
~~Manuel...~~

Madrid 9 de Mayo de 1836.

José Ramirez de Espinosa

[Signature]

Fachada de una casa sita en esta corte calle del Storno de la Mata, n.º 2º bico,
de la manzana 3793, propia de D.º Benito Cortazar, vecino de la misma.



Escala de 5 0 10 20 30 40 50 Pie Castell.

Madrid el 16 de Mayo de 1836.
José Ramirez de Espinosa

Madrid 9 de Mayo de 1836.
José Ramirez de Espinosa

Don Juan Rodríguez, Secretario ^{no.} del ^{no.} Ayuntamiento de esta ^{no.} Il. M. C. Villa de Madrid.

Certifico: Que por D. Benito Cortazar dueño de una casa sita en la calle del Hornos de la Plaza con accesorias al Callejon sin salida llamado de Fuderos señalada con el n.º 3 antiguo 11 nuevo de la Manz. A. 315; se presentó ^{no.} al Ayuntamiento solicitando licencia para la construcción de dicha casa de nueva planta con arreglo al Plano que presenta formado por el Profesor D. José Ramirez de Espinosa; y pasado al Sr. Teniente de Alcalde para que oyendo al Sr. Arquitecto mayor, informado lo que se le ofreciere; lo han hecho en los términos siguientes.

Aquí los inf. del Sr. Arquitecto mayor y Teniente de Alcalde.

Excmo. Sr. D. Benito Cortazar, Ayuntamiento, en el celebrado en 18 de febrero, acordó conceder la licencia pedida con arreglo a lo que se inf. y se dice por Certif. de D. José Ramirez de Espinosa, y se hará el abono del imp. de los juces de Sitio que quedan a benef. de esta C. A. Teniéndose presente lo mandado acerca de la colocación de materiales y escombros para no embarazar el tránsito pp. Co. y para que como que pueda proceder a la ejecución de la obra, doy la presente en Madrid a 30 de febrero de 1856.

Mr Juan Rodriguez, Contador del Real
Ayuntamiento de San Sebastian

Carta para el Sr. D. Juan Rodriguez Contador del Real Ayuntamiento de San Sebastian
de parte de D. Juan Rodriguez Contador del Real Ayuntamiento de San Sebastian
relativa a la cantidad de dinero que se ha de pagar por el uso de las
callejuelas de San Sebastian para el año de 1784

Yo el Contador del Real Ayuntamiento de San Sebastian
Juan Rodriguez

Yo el Contador del Real Ayuntamiento de San Sebastian
Juan Rodriguez